

DEPTO. ADMINISTRATIVO	<i>PON</i>
DEPTO. DE AUDITORIA	<i>PMS</i>
DEPTO. JURIDICO	<i>P</i>
DEPTO. TECNICO	<i>P</i>
DEPTO. PROC. é INF.	<i>ERL</i>

RESOLUCION N° 57

Santiago, 18 ABR. 1979

VISTOS :

1° La solicitud presentada por don Miguel Weinstein Goldenstein, en representación de la sociedad anónima extranjera denominada Republic National Bank of New York, en la que pide se autorice a su representada para establecer una sucursal en el territorio de la República, asignándole un capital equivalente a la conversión a moneda nacional de US\$ 4.000.000;

2° Que el referido Banco ha celebrado con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera, que consta de la escritura pública de 21 de febrero de 1979, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, en el cual ha obtenido la autorización legal para invertir en Chile la suma de cuatro millones de dólares norteamericanos, para la sucursal a que se refiere el punto 1°;

Y conforme a lo preceptuado por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Bancos, D.F.L. N° 252, el D.L. N° 600 y sus modificaciones posteriores, el inciso 3° del artículo 427 del Código de Comercio y en los artículos 122 y siguientes del D.F.L. N° 251, de 1931, y 47 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas,

RESUELVO :

1° Autorízase a la sociedad anónima extranjera denominada REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK, constituida y domiciliada en la ciudad de Nueva York, estado del mismo nombre de los Estados Unidos de América, para establecer una sucursal en el territorio de la República de Chile;

2° El Banco girará en Chile bajo el nombre de "Republic National Bank of New York" y podrá usar las abreviaciones o siglas "Republic Bank" y "Republic New York";

3° El domicilio de la oficina principal será la ciudad de Santiago;

4° La autorización que se le concede por la presente Resolución al referido Banco para operar en el país expirará el 30 de junio del año 2.000;

5° La sociedad deberá acreditar ante esta Superintendencia que ha radicado en el país los US\$ 4.000.000 como uno de los requisitos necesarios para que se le conceda la autorización para su funcionamiento y demostrar dentro del plazo de 120 días contado desde la fecha de esta Resolución, que ha convertido esa cantidad a moneda nacional y que se encuentra preparada para funcionar;

6° El capital de la Sucursal será la cantidad de \$ 135.600.000 que resultarán de la conversión a moneda nacional de los US\$ 4.000.000. Cualquiera cantidad adicional en moneda nacional que derive de la referida conversión, se llevará al Fondo de Reserva Legal;

7° La sociedad deberá poner en conocimiento de la Superintendencia cualquiera modificación que opere en su organización social, así como también el cambio de su representante en Chile;

8° Cúmplase con las solemnidades prescritas en los artículos 126 del D.F.L. N° 251, de 1931 y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

9° Se publicará e inscribirá conjuntamente con esta Resolución el extracto aprobado por esta Superintendencia de los Estatutos sociales del Republic National Bank of New York;

10 Cúmplase con la Ley sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado en lo que fuere procedente.

Obténgase la visación correspondiente de esta Resolución por el Sr. Ministro de Hacienda.

MIGUEL IBÁÑEZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS